



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN**  
**DIPUTADA MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ**

**DIPUTADA ADRIANA HERNÁNDEZ ÍÑIGUEZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE**  
**CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.**  
**PRESENTE.**

La aquí suscrita **MÁYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ** integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracción I, XVII de la Constitución General Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8 fracción II, 37 fracción II, 64 fracción I, 228, y 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la presente iniciativa que reforma el párrafo primero del artículo 243 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Una de las principales funciones de esta soberanía es la llamada función legislativa, que consiste en la formulación o producción, a través de un proceso determinado por la Constitución, de normas jurídicas, acuerdos o decretos que se aplican a los habitantes de un Estado, es también considerada un derecho que nos da la función de representantes del voto soberano del pueblo para a su nombre presentar iniciativas, reformas o derogaciones a nuestro cuerpo normativo.

Este derecho es el que invocamos en todo momento desde esta tribuna al momento de presentar los documentos parlamentarios que hemos trabajado para dichos efectos.

La productividad parlamentaria se mide en dos vertientes puras y llanas, la productividad legislativa bruta es el número de asuntos que presentamos ante este pleno para su trámite y dictamen, la productividad legislativa neta, es el número de esos asuntos que a cada diputada y diputado nos aprueba o dictaminan los órganos legislativos de este congreso, ya sean las comisiones de dictamen en una primera instancia y por el pleno de esta soberanía concluyendo la labor parlamentaria, que es por la cual se representa la voluntad del pueblo.

Sin embargo este congreso adolece desde hace ya varios años de una pobre y a veces según varios medios de comunicación nula actividad, pues las iniciativas, reformas y acuerdos se acumulan en las comisiones de esta soberanía, dejándose de lado propuestas legislativas, en algunas ocasiones hasta reformas con plazos fatales ordenados por la ley federal (ejemplo sea la reforma laboral que debimos de aprobar ya casi hace dos años) o iniciativas que son producto de gritos



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

### DIPUTADA MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ

desesperados de la sociedad ante varios temas pero que simplemente no avanzan, los nuevos tipos penales para el feminicidio, la pedofilia, el abuso sexual contra menores, el infanticidio son algunos de los muchos temas que se han quedado en el tintero y que a la fecha son un reclamo recurrente de la sociedad michoacana.

El artículo ARTÍCULO 243. De nuestra ley orgánica menciona: “Las comisiones a las que se turnen iniciativas y demás asuntos a consideración del Pleno, deben rendir su dictamen al Congreso por escrito, **dentro de los noventa días hábiles siguientes** a su recepción.” Sin embargo y según nuestra misma ley orgánica en su artículo 215. Se nos indica que *“Para los efectos del trabajo parlamentario, se considerarán como días hábiles aquellos en que haya **sesión, así como de lunes a viernes exceptuándose los de descanso obligatorio en términos de la Ley Federal del Trabajo.**”*

**¿Esto en que se traduce?** En que los noventa días hábiles en los cuales las comisiones deben de dictaminar equivalen al menos **a cuatro meses y medio**, si es que no hay en dicho lapso 1, 2 o más días inhábiles decretados por Ley lo cual elevaría el lapso que tienen las comisiones de dictaminar a entre 4 meses y medios hasta casi los 4 meses con tres semanas, y si la comisión pide una prórroga aun por única ocasión para dictaminar; dicho dictamen alcanzaría al menos 9 meses para salir a la luz y ser atendido por este pleno.

Esto es un claro abuso a nuestra labor como legisladores y un claro motivo del “Porque” la LXXIV legislatura nos heredó al menos 580 iniciativas pendientes de dictamen.

Debemos eficientar y mejorar el trabajo legislativo, con acuerdos y consensos, se avanza siempre en la elaboración de los dictámenes de las leyes que la sociedad nos demanda, **podemos en dos meses Noviembre y diciembre que inclusive tienen 4 días inhábiles por ley, es decir solamente un total de 36 días hábiles dictaminar** 113 leyes de ingresos de los municipios y un paquete fiscal de entre 4 a 5 documentos para análisis, pero llevamos tres años con casi 4 años, sin poder armonizar nuestro tipo penal de feminicidio con el establecido en el Código Penal Federal.

Compañeras y compañeros diputados, debemos de dejar de simular y en verdad ponernos a trabajar, por lo que mi propuesta es simple y concreta, bajemos **a 45 días hábiles el lapso para que las comisiones dictaminen** reformando el artículo 243 en su primer párrafo de nuestra Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del estado de Michoacán de Ocampo, es decir que se dictaminen los asuntos de este congreso en comisiones, en **el equivalente a dos meses y medio reales**, no los 4 meses y medio que pueden subir hasta 9 meses que tienen de tiempo para dictaminar dichos asuntos las comisiones en la actualidad.



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN**  
**DIPUTADA MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ**

Es por lo anteriormente expuesto y fundado, por lo que permito presenta ante el pleno de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO:

**Único.** – Se reforma el párrafo primero del artículo 243 de la Ley Organica y de Procedimientos del Congreso del estado de Michoacán de Ocampo para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 243.** Las comisiones a las que se turnen iniciativas y demás asuntos a consideración del Pleno, deben rendir su dictamen al Congreso por escrito, dentro de los **cuarenta y cinco días hábiles siguientes** a su recepción.

(...)

(...)

(...)

TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de Morelia, Michoacán, a los 10 días del mes de diciembre del año 2021.

ATENTAMENTE:

**DIPUTADA MÁYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ**